

IRONÍA Y JUSTICIA EN LAS TRADICIONES DE PALMA

Alejandra MENDIVIL CARRILLO⁶⁵¹

En las tradiciones de Ricardo Palma podemos encontrar algunas con títulos como, *El justicia mayor de Laycota*⁶⁵², *Cortar el revesino*⁶⁵³, *Un proceso contra Dios*⁶⁵⁴, *Una excomunión famosa*⁶⁵⁵, *Puesto en el burro, aguantar los azotes*⁶⁵⁶, *Los amantes del Real Orden*⁶⁵⁷, *La gran querrela de los barberos*⁶⁵⁸, *El garrote*⁶⁵⁹, *Dos excomuniones*⁶⁶⁰, *Simonía*⁶⁶¹, *Mujer-Hombre*⁶⁶², *Inocente gavilán*⁶⁶³, *Las justicias de Cirilo*⁶⁶⁴, *El abogado de los abogados*⁶⁶⁵, *Una causa por perjurio*⁶⁶⁶, *Historia de una excomunión*⁶⁶⁷,

*¡Viva el pufi*⁶⁶⁸, *Títulos de Castilla*⁶⁶⁹, *Entre Jesuitas, Agustonianos y Dominicanos*⁶⁷⁰, *Anales de la Inquisición de Lima*⁶⁷¹, y *La segunda Inquisición*⁶⁷², entre otras; tradiciones en las que las ideas de Palma sobre el derecho y la justicia van desde la ironía en la narración de hechos cotidianos en los que no siempre pierden los que tienen menos poder y riqueza, hasta la narración cuidadosa en la investigación documental, como es el caso de la tradición los *Títulos de Castilla*. Podría decirse que don Ricardo Palma, con sus tradiciones sobre la historia y la conducta de personajes, familias y personas de distinta posición social y cultural, y que van desde el tiempo de los incas a la república en el siglo XIX, nos permite comprender que la naturaleza del derecho y la justicia dependen del poder que las autoridades ejercen, y que este muchas veces se impone sobre el derecho o lo que jurídicamente es legítimo.

En este ensayo, pretendo mostrar la riqueza del lenguaje en el estilo literario de las *Tra-*

⁶⁵¹ Alumna del Cuarto Ciclo de la Facultad de Derecho de la Ricardo Palma

⁶⁵² Palma, Ricardo, *Tradiciones Peruanas*. Lima: Universidad Ricardo Palma-Diario La República, 2008. T. II, pp. 31-38.

⁶⁵³ T. II, pp. 53-61.

⁶⁵⁴ *Ibíd.*, pp. 69-78.

⁶⁵⁵ T. III, pp. 6-12.

⁶⁵⁶ *Ibíd.* pp. 18-22.

⁶⁵⁷ T. IV, pp. 40-48.

⁶⁵⁸ T. VII, pp. 108-115.

⁶⁵⁹ *Ibíd.*, pp. 225-230.

⁶⁶⁰ T. VIII, pp. 136-141.

⁶⁶¹ *Ibíd.*, pp. 142-145.

⁶⁶² *Ibíd.*, pp. 163-165.

⁶⁶³ T. IX, pp. 8-10.

⁶⁶⁴ *Ibíd.*, pp. 14-16.

⁶⁶⁵ *Ibíd.*, pp. 19-22.

⁶⁶⁶ *Ibíd.*, pp. 59-60.

⁶⁶⁷ *Ibíd.*, pp. 61-65.

⁶⁶⁸ *Ibíd.*, pp. 71-74.

⁶⁶⁹ *Ibíd.*, pp. 228-240.

⁶⁷⁰ T. XI, pp. pp. 29-41.

⁶⁷¹ T. XII, pp. 7-171.

⁶⁷² *Ibíd.*, pp. 172-195.

diciones que don Ricardo Palma introdujera en la literatura universal, y asimismo, señalar algunas referencias puntuales a temas del derecho que los dos años que llevo como alumna de la Facultad de Derecho de mi Alma Máter me permiten hacer.

Ironía y derecho

“En una serena tarde de marzo de año del Señor de 1665 hallábase reunida a la puerta de su choza una familia de indios. Componíase ésta de una anciana que se decía descendiente del gran general Ollantay, dos hijas, Carmen y Teresa, y un mancebo llamado Tomás... Mientras las muchachas se entretenían en hilar, la madre contaba al hijo por milésima vez, la tradición de su familia,... la tradición sobre Ollantay” (T. II, p. 31), empieza así Palma la Tradición *La justicia mayor de Laycota*, para dar cuenta del triste final del español José Salcedo quien al casarse con una de las hijas, con Carmen, recibiera en dote⁶⁷³ la rica mina de oro y plata de Laycota, mina que codiciará el mismo Virrey Conde de Lemos, el que lo condenará a muerte y le confiscará sus bienes. Dice Palma que por esta injusticia la mina había ‘dado en agua’ y que en uno de sus túneles se sepultó viva la viuda del español, y que de la mina nunca más se supo. El justicia mayor era el cargo que la Real Audiencia de Lima le diera a Salcedo, a quien no pudo derrotar por la fuerza de las armas.

En la tradición *Cortar el revesino*⁶⁷⁴, Palma hace referencia al juicio de residencia, figura del derecho colonial que se aplica a los funcionarios de la Corona en el Virreinato del Perú que decidían retornar a España, y narra que el Duque de la Palata, descendiente de los

reyes de Navarra, virrey que soportara el terremoto de 1867, fue el ‘virrey más virrey’ que el Perú tuvo, al cual le gustaba el juego de naipes, y que mando promulgar un bando⁶⁷⁵ de buena policía⁶⁷⁶ con el propósito de terminar con la costumbre de llevar a los caballos a bañarse y beber agua ‘en los cuatro Pilancones situados alrededor de la fuente de la Plaza Mayor’, y que en adelante los animales fuesen para esta necesidad y su retozo al río. Lo que ocurre es que Don Juan de Urdánegui, marqués de Villafuerte, que conocía de la fama del virrey de no reconocer superioridad a nadie en el juego de naipes, mandó a su caballero a que al medio día de la mañana siguiente llevase los caballos a palacio y los deje retozar en el patio. Avisado el virrey de lo que motivaba la bulla, bajo furioso con la intención de hacer desollar vivo al insolente negro, quien en su defensa solo atinó a decir:

Yo no tengo la culpa mi amo... Yo soy mandado... El señor marqués de Villafuerte responde de todo” (T. II, p. 61), al tiempo que don Juan de Urdánegui llegaba también al sitio del escándalo. ¿Qué desacato es ese señor marqués?, ¿Con que derecho convierte usted en caballero el patio de palacio?, dijo el virrey, con el derecho que me dan estos papeles, respondió el marqués. El virrey tomó y leyó el legajo hasta las últimas páginas, y convencido de que el terreno que pisaba era de propiedad de Urdánegui, desarrugando el ceño y estirando la mano dijo: “Muchos distingos admiten estos papeles, y en su derecho, señor don Juan, hay tela para un litigio. Lo único que hay en claro, marqués, es que Dios lo envió al mundo para cortarme siempre el revesino.

⁶⁷³ Del latín, *dotis*, caudal que lleva la mujer en matrimonio.

⁶⁷⁴ Revesino: juego de naipes, según el *Diccionario de la Real Academia*.

⁶⁷⁵ Edicto o mandato solemne.

⁶⁷⁶ Del griego *politeia*, que significa gobierno de una ciudad o conjunto de reglamentos que mantienen el orden público.

De lo bueno y la maldad del hombre

Un proceso contra Dios, es una tradición en la que don Ricardo Palma nos cuenta la historia de Don Pedro Campos de Ayala, en la que la moraleja puede ser que ‘de bueno no se gana nada’, pero no es esta la intención del narrador interesado en mostrarnos lo que el bien puede hacer en un hombre bueno que no prestó atención al egoísmo de los hombres. Empieza esta Tradición diciendo que “Dios hizo al hombre bueno [y que]... el hombre instintivamente se inclina al bien; pero las decepciones envenenan su alma y la vuelven egoísta, es decir, perversa” (T. II, p. 69). Don Pedro Campos de Ayala vivió por los años de 1695, y era un rico comerciante español avecindado en Lima, y era muy generoso que no hubo miseria que no aliviase con su dinero por el solo gusto de hacer el bien. Pero, ocurre que el buque que le traía valioso cargamento de Cádiz naufragia, y la quiebra de algunas amistades de las que era garante lo obligaron a pagar a los acreedores las deudas contraídas, por lo que perdió su fortuna y quedó sin un maravedí⁶⁷⁷, y ‘con la última moneda se le escapó el último amigo’.

Nadie le prestó entonces ayuda, y ya sin una pizca de generosidad en su alma y con un odio profundo por la humanidad, desaparece de Lima y se va a Potosí, en la circunstancia en que un usurero vizcaíno fue encontrado muerto en su lecho, y corrió la voz que era una venganza. Pasaron los años, y en 1706 retorna don Pedro con el dinero ganado en Potosí, pero ya no era el hombre que todos habían conocido. Como era un hombre solo, decide entonces legar su inmensa fortuna al colegio de san Pablo, pero un mes más tarde se arrepiente, y revoca el testamento y lega sus caudales a conventos y monasterios de Lima y a un sobrino.

Pero, unos días después, el virrey marqués de Castell-dos-Ríus recibe un anónimo y de-

cide que se detenga a don Pedro y sea depositado en la cárcel de la corte. El anónimo acusaba a don Pedro del asesinato del usurero y del robo de mil onzas de oro, y éste ante el juez que toma su declaración dice: “Señor alcalde: negar fuera obstinación, cuando quien me acusa es Dios. Sólo a él, bajo secreto de confesión, he revelado mi delito. Siga usía en representación de la justicia humana, causa contra mí; pero conste que entablo querrela contra dios” (T. II, p. 77). ¡La chicana forense es tan fecunda; ironiza Palma, que el acusado encontró abogado que se prestó a sostener juicio contra Dios.

La Real Audiencia procuró rodear de misterio el proceso, pero se hicieron públicos hasta los menores incidentes y la causa fue el juicio del siglo. Por su lado la inquisición que no tenía buenas migas con los jesuitas metió las narices en el asunto, mientras que el Arzobispo y el virrey, y lo más graneado de la sociedad limeña, tomaron partido a favor de la Compañía de Jesús, ya que don Pedro en su juicio contra Dios presento como su única prueba su palabra de que un jesuita era el autor del anónimo, faltando a guardar secreto de confesión, instigado por la revocatoria del primer testamento. Las disputas sobre los bienes del acusado llevó al mismo rey Felipe V a disponer que el Consejo de indias se abocara a la resolución de la resolución de la causa. Palma termina esta tradición diciendo que el expediente terminó perdido, y que desde esa época, cuando una cosa no aparece, se dice: “se la habrá comido el *comején*”.

Sobre el valor jurídico del secreto de confesión Don Ricardo Palma en una tradición el mismo nombre narra el asesinato de Fray Pedro Marieluz, quien se negó a decir los planes que los rebeldes revolucionarios de los primeros años de la independencia le habían confesado. “Padre, es seguro que en la confesión le han revelado a usted esos pícaros todos sus planes y los elementos con que contaban. Eso

⁶⁷⁷ Moneda española de la época.

necesito yo también saber, y en nombre del rey –lo conminó el brigadier de los castillos del Callao– exijo que me lo cuente usted todo, sin omitir nombres ni detalles”. (T. VII, p. 255).

El sacerdote fue fusilado, pero no sin antes decir como fiel sirviente de Dios: “Pues, mi general, usía me pide lo imposible, que yo no sacrificaré la salvación de mi alma revelando el secreto del penitente, así me lo intimara el mismo rey, que Dios guarde”. Y, el general ordeno: ¡Preparen, apunten...!

La justicia... ¿Tiene corona?

En la tradición, *Puesto en el burro, aguantar los azotes*, Palma parece querer decirnos que no siempre la justicia es justa. En ella cuenta la historia de don Gabriel de Leguizamo, descendiente directo en primer grado de un personaje de fuste en la historia de la conquista, don Mancio Serra de Leguizamo, que llegara con Pizarro a Tumbes, y se quedara en Piura cuando Pizarro “se dirigió a Cajamarca para apoderarse traidoramente de la persona de Atahualpa”, y al que le tocara parte de la repartición que se hizo del rescate del Inca en 1533. Gabriel era hijo de este español y de una ñusta o princesa de la familia del Inca Huascar. Corría el año de 1591 en el Cuzco, y por una joven de nombre Mencia, ‘mancebos ligeros’ y ‘hombres de seso y suposición’ revoloteaban como moscas tras la miel, pero era el caso de que don Cosme García de Santolalla, caballero de Calabria, y teniente gobernador del Cuzco era el amante titular de la joven y satisfacía sus caprichos y fantasías. Todo el Cuzco conocía de los amoríos de Mencia con otros pretendientes, pero don Cosme no quería quitarse la venda que le impedía ver lo que otros sabían. Y ocurrió que una tarde, en que el señor de Santolalla acompañado de alguaciles paseaba por la plaza del Cuzco, don Gabriel al doblar una esquina se dio con su señoría, y haciéndose el distraído sonrió burlo-namente sin saludar a la autoridad.

¡Párese ahí el insolente, y dese preso!, grito lleno de ira don Cosme, y el mancebo terminó en la cárcel. Al día siguiente todo el Cuzco conocía lo ocurrido y que el infractor pagaría cara su burlona sonrisa, que a medio día don Gabriel saldría de la cárcel montado en un burro y con las espaldas desnudas para recibir de mano del verdugo una docena de azotes. Los amigos del conquistador que acompañara a Pizarro, se interesaron por lo que le pasaba a su hijo y lograron por orden superior aplazar para el día siguiente la azotaina; pero el joven Leguizamo, que venía soportando la vergüenza pública, decidió que se cumpla la pena diciendo: “El mal trago pasarlo pronto. Puesto en el burro..., aguantar los azotes. ¡Arre, pollino!” (T. III, p. 22).

Tiempo después, don Cosme fue asesinado a puñaladas por el azotado. Con el auxilio de amigos huye hacia Lima y encuentra protección en doña Teresa de Castro, esposa del virrey marqués de Cañete, quien haciendo uso de sus influencias en la Corte española, logró una cédula real de Felipe II, que daba “a don Gabriel por bueno y honrado... [y] que en su derecho estuvo, como hidalgo y bien nacido, al dar muerte a su ofensor”.

Puede decirse que para Palma, ni la ofensa merecía el apurado castigo que se dictara haciendo abuso del poder, ni la venganza podría tener justificación alguna; ya que Palma, como dice al iniciar la narración de esta Tradición, le bastaba que lo ocurrido fuese descrito por el padre Calancha y por otros cronistas, y que no siempre puede ser justo lo que viene de la justicia del hombre.

La apelación de los barberos

A ciencia cierta –dice don Ricardo Palma–, nadie sabe desde cuando hubo barberos y navajas en la tierra. Narra Palma que un edicto prohibió a los barberos trabajar en domingo,

y reunidos estos que leían el edicto de marras, uno ellos dijo ante la aprobación de todos: “Si trabajando a destajo no nos cunde el trabajo, y todo es ahora chiquita con sol y sombrita, acatando el edicto vamos a colocarnos en la condición del asnillo de Gil García, que cada día menos comía. Probemos pues, que el viento que corre muda la veleta, más no la torre, y sin más gori-gori reclamemos del edicto” (T. VII, p. 111).

Rechazado el memorial que presentaron por el arzobispo de Lima, apelaron ante el juez apostólico de Huamanga, que también negara la apelación, y decidieron esgrimir un ‘recurso de fuerza’ ante la Real Audiencia de Lima, amenazando al ‘virrey, ...oidores... cabildantes y demás gente de capote’, que si no se aceptaba su apelación estos deberían contentarse con mostrar sus cabelleras y barbas desaliñadas los domingos, y que ante tal amenaza la Real Audiencia fallara atendiendo la apelación de los barberos.

La apelación en este caso, no tiene porque presentar razones fundadas en el derecho, que no sea el de trabajar también los domingos. El recurso que finalmente ejercitan, no es por cierto un recurso en términos jurídicos, y por ello nuestro tradicionalista, le llama *recurso de fuerza*.

Los chirimbolos⁶⁷⁸ que litigan

En *Una sentencia primorosa*, Don Ricardo Palma al parecer lo que pretende es quizá decirnos que muy diferente del abogado es el picapleitero o el tinterrillo, a quienes llama ‘esos chirimbolos que litigan por una coma mal puesta’. En esta tradición Palma habla de la justicia que se lleva a cabo en forma recta y en aplicación de los fueros, ‘y demás pragmáti-

cas, ordenanzas y garambainas tribunalicias en rigurosa vigencia’.

Cuenta Palma que don Domingo del Oro y Portuondo, alcalde o juez de la corte era muy conocido y respetado porque jamás torciere en sus manos la vara de la ley, y que los fallos que daba eran acatados hasta por el monarca y su Consejo de Indias. Pero, que había un aragonés apellidado Landázuri que daba más pleitos que todos los litigantes, y que entre 1788 y 1797 entabló veintiocho pleitos sin que en uno solo existiese el menor asomo de justicia. Como todos sus pleitos eran causa perdida, no encontró mejor forma de incomodar al juez Oro y Portuondo que presentando una querrela en contra de una pareja de recién casados, exigiendo que la justicia mandase al enamorado matrimonio cambiase de domicilio para que no asaltasen a Landazuri pecaminosas pasiones.

El juez, molesto por tan tremenda tintirillada, le dijo al escribano: “ponga fecha, que voy a dictar el auto... *Váyase el recurrente al... demonio*” (T. V, p. 203). Al conocer el auto, el aragonés brincando de alegría dijo para sí: Ahora si que me luzco, y...le hago quitar la vara al dichoso alcalde, y puede que lo echen a presidio. ¡Gracias a Dios! Este será el primer pleito que gane”. Apeló el auto ante la Real Audiencia del Cuzco, la que tenía un gran respeto por Oro y Portuondo, y la Audiencia dio el siguiente fallo: *Confirmase el apelado y con costas*. Como al picapleitero no le quedaba otro camino que recurrir al Consejo de Indias, se dio cuenta que este era un pleito demasiado costoso, y satisfaciendo las costas, como dice Palma, ‘derechito, derechito, se fue...al demonio’ (p. 204).

En la tradición, *El abogado de los abogados*, dice Palma: “Cuentan que el señor no miraba con poca ni mucha simpatía a los leguleyos” (T. IX, p. 19). “¿Qué es esto Pedro? ¿Papel sellado tenemos? ¿Qué título ni que gurrur-

⁶⁷⁸ Al parecer Palma usa esta palabra que significa trebejo, chisme, queriendo relacionar el litigio sin fundamento jurídico con aquello en que uno se entretiene.

mina⁶⁷⁹; Con mi palabra te basta y te sobra” (p. 22). Ocurrió que en una mañana, muy temprano, tocaron a la puerta y san Pedro asomó la cabeza para ver quien daba los aldabonazos y vio que era un viejito acompañado de un gato. Vistas las credenciales del aspirante por los santos, estos hallaron todos los papeles correctos, que autorizaban al portero a abrir la puerta: Pase y sea bienvenido, dijo san Pedro. Y conversando el nuevo inquilino del cielo con San Pedro, le preguntó, “¿Y qué tal le va en esta portería?. Así, así –contestó san Pedro– como todo puesto público tiene sus gangas y sus mermas”. El viejito insiste tratando de convencerlo haciendo que éste dude diciéndole si no hay nadie más que pretenda la portería, “¿Tiene usted título en forma, en papel timbrado, con las tomas de razón que la ley previene, y ha pagado en tesorería los derechos de título?”, al escuchar esto, san Pedro se dio cuenta que su puesta estaba pegado con babas, por carencia de documento probatorio, y así reconoció.

Y entonces, el viejito dijo: “Déme papel sellado,... pluma y tintero, y en tres suspiros le emborrono un recursito reclamando la expedición del título; y por un *ortrosí* pediremos también que se le declare la antigüedad en el empleo, para que ejercite su acción cuando fastidiado de la portería,..le venga en antojo jubilarse”, y san Pedro minutos después, puso el recurso en manos del omnipotente” (p. 22). Y el señor hizo añicos el papel, y dijo sonriendo: “De seguro que te descuidaste con la puerta, y tenemos ya abogado en casa. ¡Pues bonita va a ponerse la gloria!”

Con lo que Palma quizá quiso decirnos que la justicia no solo se ejerce desde el reclamo por un derecho afectado, sino también, y este sería el papel principal de la justicia, por el reconocimiento de un bien jurídico de *jure*.

La justicia es ciega

En las *Tradiciones* de Palma nada escapa a la fina y filuda ironía de su estilo literario para inventar hechos u ocurrencias sobre las cosas más comunes que vienen de la conducta de los hombres y de la sociedad. En *Las justicias de Cirilo*, nuestro tradicionalista nos cuenta la historia de don Cirilo Sorogastúa, como un juez *sui generis*, español de origen gallego y, ‘más burdo que golpe de martillo sobre yunque’ (T. IX, p. 14), que en tiempos del virrey Amat, en que se vendían los cargos públicos al mejor postor, éste comprara el cargo de subdelegado de Chachapoyas. Don Cirilo era un personajillo que a duras penas leía y firmaba, y que contrató a un secretario para el despacho de los casos que pasaran por su cargo. Ocurre que el primer caso que tiene que resolver este juez de marras es el de un ‘ladrón de bestias...o de abigeato’, El ladrón argumenta que al pasar por la hacienda los cuadrúpedos se enamoraron de él y empezaron a seguirlo; mientras que el dueño aseguraba lo contrario; y ante tal caso el juez Cirilo pensaba que el ladrón podía no ser el ladrón, y el acusador podía ser un calumniador, y para saber la verdad y no caer en el engaño dijo: “Párense frente a la pared y escupan lo más alto que puedan”, la saliva del ladrón cayó dos pulgadas más arriba que la del acusador, y el juez dijo furioso: “¡Ah, pícaro calumniador! ¿Escupe torcido y quieren que le crean y tener justicia?... Merece usted que ahora mismo lo mande a escopetear”. Perdón usía, dijo el alguacil, no tenemos escopetas,... entonces que lo afeiten y lo peinen, da lo mismo, dijo el juez don Cirilo.

En esta tradición hay otros casos que resuelve don Cirilo dictando al secretario sus fallos según su mejor entender, que como sabemos no es nada bueno porque de letras y de litigios no sabía nada. Considero que esta tradición puede ser entendida como una metáfora de la justicia que no siempre cae en el justo

⁶⁷⁹ Queriendo decir probablemente, condescendencia, exceso.

medio cuando hay intereses justificados en litigio, como es el caso de abigeato, o el más increíble caso ficticio, pero posible, de dos propietarios de una vaca que compraron y que no sabían como repartírsela, y don Cirilo dispone que al que provee la alimentación le corresponde la parte delantera, sin que nadie tenga derecho a inmiscuirse se comió grano o hierba, y que los provechos que salen por la parte posterior del vacuno, le competen al otro dueño.

De lo que escrito está...y lo que se interpreta

En *Una causa por perjurio*, Palma narra el juramento que por escritura pública el mestizo Diego de Valverde, natural de Lima, diera y por el cual constaba que juraba ante Dios y ante la cruz, y con la mano puesta sobre los Santos Evangelios, que no fumaría en adelante tabaco ni bebería chicha ni vino durante dos años, bajo pena de que si en dicho lapso cometiera la falta contra el juramento, se le tuviese por infame perjurio, y quedará obligado a pagar quinientos pesos de plata para el sustento de los presos del Santo Oficio.

No había pasado ni un año, cuando ante el Santo Oficio fue denunciado don Diego por dos mujeres, acusándolo de que en plena borrachera había dado muerte de una pedrada a don Domingo Romo, padrastro de una de las denunciadas. Don Diego fue encausado por asesinato y perjurio, y en su defensa este argumentó que según el tenor literal de la escritura, no resultaba que él se viese obligado a no embriagarse, sino a no hacerlo con chicha ni con vino, y que el podía embriagarse con aguardiente, que es lo que hacía desde el juramento. El Santo Oficio, a pesar de todo su poder, no pudo encontrar expendedor de vino o de chicha que declarase haberle vendido zumo de parra o de maíz a don Diego, y viendo que la causa de perjurio iba para nada, la sobreyó,

y por el descalabramiento, condenó a cinco años de cárcel a don Diego.

Tradiciones

Dice Palma que la publicación de los *Anales de la Inquisición de Lima* entre 1863 y 1897 le sugirió la idea de escribir *Tradiciones*: “Este libro hizo brotar en mi cerebro el propósito de escribir *Tradiciones*” (T. XII, p. 7). En esta tradición Palma da cuenta de los fallos del Tribunal del Santo Oficio que tenía por función velar por lo necesario y conveniente para el aumento y conservación de la fe católica y la religión cristiana en la ciudad de los reyes, donde residía el Santo Oficio, que no se hizo esperar para dar al pueblo el espectáculo de su primer auto de fe un domingo 15 de noviembre de 1573, en la Plaza Mayor en que seis reos acusados de herejes y otras causas fueron arrojados a las llamas. Las penas que imponía el Santo Oficio iban desde los azotes hasta la muerte en la hoguera, sea por falso testimonio, por haber dicho que el simple acto sexual no era pecado mortal, o con penas pecuniarias y otras penitencias como la que se diera a un albacea por haber dicho que al difunto le habían de hacer mal las misas. Los castigos mayores se aplicaban a los blasfemos, hechiceros y sospechosos de luteranismo o de judaísmo.

Pareciera que Palma no veía con buenos ojos el papel de la Inquisición, ya que en nombre de la fe y las buenas costumbres, “En 1810 —narra Palma— la Inquisición mantuvo por seis meses encerrado en un calabozo, a un negro que ganaba el pan paseando por las calles de Lima, perros, gatos, ratones, marmotas, monos y otros animalejos, a quienes había enseñado a bailar y hacer algunas habilidades. Aquello no podía ser sino por arte del demonio” (p. 39). Y tan no veía con buenos ojos el papel de la Inquisición que dice claramente: “La humanidad se estremece aún de horror al recorrer las páginas de la historia de ese tribu-

nal sangriento, creado por el fanatismo para exterminio de la impía y herética pravedad, y que juzgaba divino su origen calumniando esa religión de amor y tolerancia que se llamaba cristianismo, y minando por su base la doctrina redentora que el Hombre-Dios hizo con su sangre germinar en el Gólgota” (p. 56).

Palma destaca también el decreto expedido en Cádiz por las cortes del reino el 22 de febrero de 1813 que termina con la Inquisición, y que el virrey Abascal hizo promulgar el 23 de septiembre del mismo año, en el cual se decía:

Las Cortes generales y extraordinarias, queriendo que lo prevenido en el art. 12 de la Constitución tenga el más cumplido efecto, y se asegure en los sucesivo la fiel observancia de tan sabia disposición, declaran y decretan:

Art. 1º La religión católica, apostólica, romana será protegida por las leyes, conforme a la Constitución.

Art 2º El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución” (p. 160).

Sin embargo, restablecido el régimen absoluto de Felipe VII, por real cédula de 1814 se dispuso se restableciera el Tribunal de la Inquisición en Lima, el que empezó a funcionar de nuevo el 16 de enero de 1815. Palma señala que ésta, más que preocuparse por afianzar la fe, mostraba interés en combatir las ideas liberales y revolucionarias, prohibiendo la circu-

lación y lectura de periódicos europeos, libros con ideas libertarias y panfletos políticos que difundían ideas constitucionales y de libertad (p. 176), y perseguía a quienes tenían libros provocativos o eran francmasones.

No podría decirse que don Ricardo Palma era anticlerical, ya que sus tradiciones sobre la Inquisición, que son las más largas, no hacen sino mostrarnos que la mejor justicia es aquella que empieza con dos palabras, *Constitución y Libertad*, como remarca Palma en su tradición *La segunda Inquisición*.

Puedo terminar este ensayo señalando que la lectura de las tradiciones señaladas al inicio pueden permitirnos apreciar no solo las tradiciones como una obra de importancia universal en la literatura, diferentes del cuento o la novela, o conocer hechos de nuestra historia a lo largo de ella, sino, que desde la perspectiva del derecho, comprender también las distintas formas en que en nuestra historia han ido cambiando las ideas sobre la justicia y la aplicación de normas, edictos, bandos, cédulas reales, y ya en tiempo de la independencia, la justicia basada en preceptos constitucionales y propios de la libertad y los derechos que tienen las personas en la vida moderna. Si se profundizara en el tema en seminarios académicos es muy probable que detrás de la ironía directa y jocosa de don Ricardo Palma, podamos ver con mayor profundidad y análisis sus ideas sobre la justicia de los hombres, por que con la justicia divina Palma ni se mete ni se inmiscuye, como puede verse en la tradición *El abogado de los abogados*.